


GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ
PANAMARESOLUCION No. 094 /2025De 19 de Septiembre del 2025**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE
PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecido en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No.395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No.29,758-B de fecha 11 de abril de 2023. No obstante; el periodo del cruce que se analiza en la presente Resolución; corresponde al 05 de noviembre de 2024, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.

Que la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH** presentó los siguientes documentos:

- Poder concedido a favor de la firma de abogados: VALLARINO, VALLARINO & GARCIA- MARITANO, debidamente apostillado y traducido al idioma español.
- Copia del pasaporte de Wybcke Meier, persona autorizada para firmar en nombre y representación de la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**.
- Copia del pasaporte de Frank Kuhlmann, persona autorizada para firmar en nombre y representación de la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**.
- Carta bancaria de **TUI Cruises GmbH** donde se indica la cuenta bancaria a donde se debe realizar la consignación correspondiente al reembolso.
- Solicitud de reembolso a un tránsito por el Canal de Panamá.
- Gestión de Cobro debidamente firmada.
- Factura No.5897682 de 5 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, debidamente cotejada por Notario Público.
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados.
- Certificación expedida por el puerto responsable suscrita por el Gerente de Puerto.
- Documentos adicionales aportados por **TUI Cruises GmbH**.

Que, cumpliendo con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No.395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023, los despachos involucrados han generado los siguientes informes:

1. **Dirección de Inversiones Turísticas y Registro Nacional de Turismo.** Mediante memorando No.119-1-DIT-M-0745-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, certifica que se ha analizado la documentación recibida, y se cumplió con la verificación en el sistema de Ventanilla Única Marítima (VUMPA) del porcentaje de pasajeros internacionales embarcados, el cual corresponde al cien por ciento (100%) de los noventa y siete (97) pasajeros y señala que el reembolso solicitado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.
2. **Departamento de Presupuesto.** Certifica mediante memorando No.114-2P-056-2025 del 22 de agosto de 2025, la partida presupuestaria, la cual corresponde a la partida presupuestaria No.G.114510529.501.701 del Presupuesto de Inversiones.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa

Reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
Línea de cruceros: TUI Cruises GmbH
Factura No.5897682



3. **Departamento de Auditoría Interna.** Mediante memorando No.113-AI-202-2025 de 21 de agosto de 2025, señala que la empresa cumple con los procedimientos contenidos en la Resolución No.395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023.

Que el Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial 30311-A de 30 de junio de 2025, resolvió derogar el Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros), cuyo puerto base se establezca en el territorio de la República de Panamá y sus modificaciones.

Que el literal d) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025 señala lo siguiente:

Artículo 2. "Para los efectos financieros la Autoridad de Turismo de Panamá en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cubrir exclusivamente los reembolsos de los incentivos previamente aprobados y formalmente reconocidos a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, hubiesen recibido una Resolución formal de aprobación del incentivo emitida por la Autoridad de Turismo de Panamá, se establece que:

...

d. La Autoridad de Turismo de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas procurarán que los reembolsos reconocidos se encuentren debidamente incluidos en el Presupuesto General del Estado, por lo que realizarán los ajustes necesarios para cubrir los reembolsos correspondientes a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, se les haya reconocido el aviso de intención de realizar la operación en Panamá".

Que la Dirección de Inversiones Turísticas a través de la nota No.119-1-RNT-0305-2024 de 26 de febrero de 2024, reconoció el aviso de intención a la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**, para realizar la operación en Panamá, cumpliendo con lo establecido en la norma precitada.

Que, la solicitud de reembolso es por la suma de **CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B/. 100,877.94)**, el cual corresponde al noventa por ciento (90%) del rubro de pasajeros, de la factura No.5897682 de 5 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá. El cruce por el Canal de Panamá fue el 5 de noviembre de 2024, por consiguiente, de acuerdo al memorando No.119-1-DIT-M-0745-2025 de fecha 20 de agosto de 2025 de la Dirección de Inversiones Turísticas, por tratarse de un cruce por el canal que se realizó en el 2024, el reembolso que corresponde es de noventa por ciento (90%) de lo pagado en peaje por el cruce en el Canal de Panamá.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**, la suma de **CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B/. 100,877.94)**, que corresponde al porcentaje del noventa por ciento (90%) en concepto de reembolso por la operación de puerto base, la cual fue efectuada el día 4 de noviembre de 2024 y el cruce por el Canal de Panamá fue realizado el 5 de noviembre de 2024, de conformidad con la factura/recibo expedido por la Autoridad del Canal de Panamá No.5897682 de 5 de noviembre de 2024.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada por la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**:

Datos para la transferencia bancaria

Beneficiario: TUI Cruises GmbH
Banco: Commerzbank AG
Número de cuenta: 332802800
IBAN: DE78 2504 0066 0332 8028 00
BIC/SWIFT: COBADEFFXXX

SEGUNDO: Se comunica a la firma de abogados **VALLARINO, VALLARINO & GARCIA-MARITANO**, en su calidad de Apoderados Legales de la línea de cruceros **TUI Cruises GmbH**, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
Línea de cruceros: TUI Cruises GmbH
Factura No.5897682



TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, la Resolución No. 008/2022 de 16 de febrero de 2022, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
Administradora General.
GDLZ/ss/má.-
747/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El aprobado legal se notificó
El Notificado
por Escrito del 19/9/25.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha